

RADICACIÓN 080014189008-2020-00410-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GONZALEZ RESTREPO
DEMANDADO: LUZ MERY MEZA CERVANTES Y ANDRES AVELINO ANICHIARICO
CANTILLO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por **JUAN CARLOS GONZALEZ RESTREPO** contra **LUZ MERY MEZA CERVANTES Y ANDRES AVELINO ANICHIARICO CANTILLO**. Sirvase proveer.

Barranquilla, agosto cuatro de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante con la ejecución, por haber cumplido con las notificaciones personal y por aviso., sin embargo, oteado el expediente se observa unas guías de correspondencia y unos pantallazos de página de empresa de correos, echándose de menos la certificación de la notificación personal y la de aviso, que debe expedir dichas empresas, incumpliendo así los requisitos para las notificaciones contenidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., por tal razón no se accederá a la solicitud de seguir adelante

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020,

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fa43ff8d8ecb845392fc3beab91e78efe032818b02a82a93f5fe718d4336c2a8

Documento generado en 04/08/2021 01:46:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>